



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS
Paltas - Loja - Ecuador

SECRETARÍA
GENERAL

2019 - 2023

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL
ORDENANZA N° 04

TITULO: ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRETRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN Y RECIBIR LA COMPENSACIÓN/BONIFICACIÓN POR RETIRO/RENUNCIA VOLUNTARIA.

REGISTRO OFICIAL: N° 139

FECHA DE PUBLICACIÓN RO: 26 de noviembre de 2019

PÁGINAS: 55 -60

INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA

ORDENANZA: N° 04-2019

ARTÍCULOS: 7

PRIMERA SESIÓN: 11 de septiembre de 2019

SEGUNDA SESIÓN: 24 de septiembre de 2019

FECHA DE SANCIÓN: 25 de septiembre de 2019

COMPETENCIA: Talento Humano y Financiero, Directrices Jubilación de Trabajadores

STATUS LEGAL: VIGENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho Público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera;

Que, el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, y de gestión de sus Talentos Humanos y Recursos Materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a los previsto en la Constitución y Ley;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar providencias, normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, es necesario regular en el Contrato Colectivo que se encuentra en revisión (Décimo Segundo), se incluya en el Art. 12 lo siguiente: *“Cuando alguno de los obreros/trabajadores amparados por este contrato colectivo de trabajo se separe voluntariamente de la institución, o para acogerse a la jubilación del IESS, conforme lo estipula los Decretos Ejecutivos N° 1701 y 225 Art.6- 1.2.6., el GADC-Paltas, pagará al mismo, los valores previstos en el inc. Segundo del Art. 8 del Mandato 2 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente vigente. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, se compromete a través de su Cámara Edilicia a tramitar 2 solicitudes por cada año”.*

Que, es necesario establecer las directrices administrativas, técnicas y financieras que permitan cumplir con el pago de compensación/bonificación por retiro/renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación en el GADC-Paltas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón debe cumplir con el trámite debe por lo menos 2 solicitudes de Jubilaciones por cada año; por lo que es necesaria una disposición clara que establezca las directrices de priorización para los procesos de desvinculación, de los Trabajadores y Trabajadoras con el fin de acogerse al Retiro/renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación y recibir la compensación/bonificación correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN Y RECIBIR LA COMPENSACIÓN/BONIFICACIÓN POR RETIRO/RENUNCIA VOLUNTARIA.

Art. 1.- Del objeto.- Las directrices de priorización contenidas en la presente Ordenanza tienen por objeto regular los mecanismos para viabilizar los procesos de desvinculación, de las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Art. 2.- Del ámbito.- Las directrices contenidas en esta Ordenanza son de aplicación obligatoria a las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, amparados bajo el Código del Trabajo.

Art. 3.- De la planificación por jubilación patronal.- Los Trabajadores y Trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social, y se ajusten al Contrato Colectivo de Trabajo, obligatoriamente tendrán que retirarse y cesarán en su puesto conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 4.- De la aceptación de la solicitud de retiro.- La autoridad nominadora o su delegado aceptará la petición presentada por el trabajador o trabajadora con contrato indefinido; que deberá estar considerado dentro de la planificación anual del talento humano para el ejercicio fiscal que corresponda, y se cumpla con los requisitos establecidos en el Código del Trabajo, en la Ley de Seguridad Social y demás normativa legal relacionada que expida el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

La aceptación de la solicitud implica la terminación de la relación laboral. Cumplidos los requisitos, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, procederá a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador

desvincular al trabajador o trabajadora con contrato indefinido a fin de que pueda acogerse a la Jubilación que le otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

Art. 5.- A fin de determinar la priorización para el pago de los procesos de desvinculación de los Trabajadores y Trabajadoras con contrato indefinido que cumplan con los requisitos legales vigentes para acogerse al retiro por jubilación; se realizará una calificación derivada de la sumatoria de siete (7) factores de conformidad con el siguiente detalle.

1. Condiciones complementarias de orden médica de la o el ex trabajador con contrato indefinido.- Asigna una puntuación si la o el ex trabajador con contrato indefinido que se desvinculó acredita discapacidad o enfermedad catastrófica debidamente certificada por parte de la autoridad competente, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE ORDEN MEDICO	PUNTOS
Discapacidad y enfermedad catastrófica	4
Discapacidad	3
Enfermedad catastrófica	2
Sin condición complementaria de orden medico adicional	1

2. Invalidez.- Aprecia a la o el trabajador con contrato indefinido que se desvinculó para acogerse a jubilación y acredite invalidez debidamente certificada por la autoridad competente, otorgando cuatro (4) puntos en el caso de presentar Invalidez;
3. Tipo de discapacidad.- Califica con cuatro (4) puntos a la o el ex trabajador con contrato indefinido si al acreditar discapacidad, ésta corresponde a discapacidad intelectual; mientras que si la discapacidad es de tipo física se le acredita dos (2) puntos:

TIPO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Discapacidad Intelectual	4
Discapacidad Física	2

4. Sustituto de una persona con discapacidad severa.- Se otorgaran cuatro (4) puntos a la o el ex trabajador con contrato indefinido que al momento de desvincularse del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, conste como sustituto de una o un pariente de hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o que tenga bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa; debidamente acreditado por la autoridad competente mediante el correspondiente certificado:

SUSTITUTO DE UNA PERSONA CON	PUNTOS
------------------------------	--------



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador

DISCAPACIDAD SEVERA	
Sustituto	4

5. Última Remuneración Mensual Unificada –RMU percibida.- Se otorgará un puntaje de acuerdo a la remuneración mensual unificada que la o el trabajador con contrato indefinido percibía al momento de desvincularse de la institución de acuerdo al siguiente detalle:

ÚLTIMA R.M.U. PERCIBIDA	PUNTOS
Hasta USD \$ 531,00	5
De USD \$ 531,01 hasta USD \$ 708,00	3
Más de USD \$ 708,01	2

6. Edad a la fecha de desvinculación.- Se calcula la edad en años de la o el Trabajador con contrato indefinido a la fecha que se desvinculó para acogerse al retiro por jubilación, otorgando al puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

EDAD ACTUAL	PUNTOS
MAYOR O IGUAL A 64 años	4
MAYOR A 62 años y menor a 64 años	3
MENOR de 62 años	2

7. Tiempo de servicio en el sector público.- Para la calificación de este factor se considerará lo detallado a continuación:

ANOS DE SERVICIO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS	PUNTOS
38 años o más	4
Desde 34 años pero menos de 38 años	3
Menos de 34 años	2

Art. 6.- La documentación de las y los ex trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, estará sujeta a verificación sin perjuicio de los puntajes obtenidos.

Art. 7.- Los expedientes se enlistarán en orden descendente según el número total de puntos obtenidos; priorizando el pago de la compensación /bonificación contemplado en el Mandato Constituyente 2, artículo 8, inciso segundo vigente, a las y los trabajadores con contrato indefinido del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, del mayor al menor puntaje alcanzado. El cual será aprobado dentro del presupuesto anual en 5 SBU por cada año de servicio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador

DISPOSICIÓN GENERAL: Deróguense toda las Ordenanzas que contraríen la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, entrará en vigencia partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página web de la institución.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Jorge Luis Feijoó Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Yhulia Rosibel Díaz Tandazo
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN Y RECIBIR LA COMPENSACIÓN/BONIFICACIÓN POR RETIRO/RENUNCIA VOLUNTARIA, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer debate en la sesión ordinaria del día miércoles once de (11) de septiembre; y, en segundo debate en la sesión ordinaria del día martes veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Jorge Luis Feijoó Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las quince horas con treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS,**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
PALTAS**

Catacocha - Loja – Ecuador

CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN Y RECIBIR LA COMPENSACIÓN/BONIFICACIÓN POR RETIRO/RENUNCIA VOLUNTARIA, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.-
SANCIONO.- LA ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN Y RECIBIR LA COMPENSACIÓN/BONIFICACIÓN POR RETIRO/RENUNCIA VOLUNTARIA, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Jorge Luis Feijoó Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN Y RECIBIR LA COMPENSACIÓN/BONIFICACIÓN POR RETIRO/RENUNCIA VOLUNTARIA**, el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo
SECRETARIA GENERAL

